instrumentos musicales, dulces tradicionales, pesebres y artículos de decoración navideña, entre otros. La entrada al festival cuesta $1.

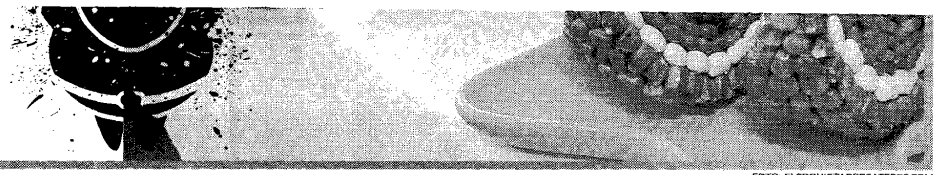

FOTO: ELCRONISTADEECATEPEC.COM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **RENTAGUILA CIA. LTDA.**

La compañía **RENTAGUILA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **28/11/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005930 de 03/Diciembre/2013

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE APROBADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO SIN CONDUCTOR..."

Quito, **03/Diciembre/2013**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: ANA LUCIA VELA VALLADOLID

JUICIO. ORDINARIO -PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
CAUSA. No. 279-2012-RCORTIZ
ACTOR. ELIAS OCTAVIANO CUMBICOS PARDO
DEMANDADO. ANA LUCIA VELA VALLADOLID
CUANTIA. INDETERMINADA

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, *jueves 13 de septiembre del 2012*, las 15h51. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado de la Judicatura, por Acción de Personal No. *3409-DP-DPP* del 1 de agosto del 2012. La demanda es clara y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se admite a trámite ordinario establecido en el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En atención al juramento rendido por *Elías Octaviano Cumbicus Pardo y conforme dispone* el Art. 82 del mencionado código, cítese a Ana Lucia Vela Valladolid por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación editados en Quito, para que en el término de quince días proponga las excepciones a las que crea estar asistida. Cuéntese con el Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano y por dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad mediante oficio. Agréguese los anexos. Regístrese la casilla judicial No. 312 y la autorización concedida al Dr. Edwin Paguay Cofre". Notifíquese. Dr. Fernando Robalino Silva, Juez encargado. "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. miércoles 15 de mayo del 2013, las 14h52. Agréguese el escrito y anexos. En atención a lo manifestado y amparado en lo que establece el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, aclaro que el nombre del actor es Elías Octaviano Cumbicos Pardo; en tal virtud, y con la corrección dispongo se continúe con el trámite del expediente". Notifíquese. Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez.

Lo que comunico para los fines de ley, previniendo la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Atentamente,

Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A: MARCO TULIO REVELO CORAL y *ZOILA BORJA ENRIQUEZ*
ACTOR: NIXON ERALDO CUMBICOS JIMENEZ
DEMANDADO: MARCO TULIO REVELO CORAL Y ZOILA BORJA ENRIQUEZ
JUICIO ORDINARIO NO.1179-2012
*CASILLA JUDICIAL:*312

PROVIDENCIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 26 de septiembre del 2012, las 08h04. VISTOS: Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial y en virtud del sorteo *realizado, avoco conocimiento* de la *presente* causa, en mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura.- En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite ORDINARIO.- Córrase traslado con el escrito de demanda y *este auto, a los demandados señores* MARCO TULIO REVELO CORAL y ZOILA BORJA ENRIQUEZ, mediante la prensa conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones a las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese con el Ilustre Municipio de Quito y con su *Procurador Síndico.*- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Previa razón y recibo en autos desglósese la documentación solicitada.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ, JUEZ

Previniéndole de la obligación que tiene de señalar **casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.**

DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: JOSE ANTONIO AGUILAR CERNA
JUICIO ORDINARIO: NRO. 1465-2011-SV
ACTOR: ANABELIZA TORRES SOTO
DEMANDADO: JOSE ANTONIO AGUILAR CERNA
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: OBTENER LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE

Providencias dictadas:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 11 de enero del 2012, las 09h33. VISTOS.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en *providencia inicial, se califica* la demanda como clara, completa y contentiva de los requisitos preceptuados en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola a trámite ordinario, se dispone que el demandado *JOSE ANTONIO AGUILAR CERNA* en el término de quince días luego de la última citación, propongan las excepciones dilatorias y perentorias que les asistas en derecho. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la *individualidad o residencia* de los demandados, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a este o sea a JOSE ANTONIO AGUILAR CERNA se los cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor *circulación nacional* de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Cuéntese con los señores Alcalde y *Procurador Síndico del I. Municipio* Metropolitano de Quito. En atención a lo prescrito en el Art. 1000 del Código Adjetivo Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- Notifíquese.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE AL DEMANDADO (A) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO *DETERMINA* LA LEY.

LCDO. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: SEGUNDO ARCENIO MAYORGA GORDON Y JULIA AMADA BRITO
ACTOR: ELIAS OCTAVIANO CUMBICOS PARDO
DEMANDADOS: SEGUNDO ARCENIO MAYORGA GORDON Y JULIA AMADA BRITO
JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N.283-2012-JG
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA *DE DOMINIO*
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 16 DE AGOSTO DEL 2012
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de agosto del 2012, las 11h45.- VISTOS.- Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del *sorteo realizado*: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se tiene que la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y éste auto, córrase traslado a los señores SEGUNDO ARCENIO MAYORGA GORDON y JULIA AMADA BRITO, y demás personas que puedan haber tenido derechos, a fin de que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Hecho que sea, cítese a los demandados mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante así como la designación de su abogado patrocinador. Actúe el Dr. Rodrigo Escobar Herrera en calidad de Secretario Encargado de la Judicatura nombrado mediante Acción de Personal No. 3469-DP-DDP de 1 de Agosto del 2012. NOTIFÍQUESE.f) Dr. Darwin Aguilar Gordón.- Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles *de la obligación que tienen* de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 25 de febrero de 2013.- *CERTIFICO.*

ABG. ANDREA ESCALERAS PARDO
SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO *CIVIL DE PICHINCHA*